



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD BOLETÍN INFORMATIVO



MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE PUEDEN MANEJAR MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL:

1. Droguerías.
2. Servicios Farmacéuticos.
3. Depósitos de Drogas.
4. Instituciones Prestadoras de Salud.
5. Prestadores de Servicios de Salud.
6. Establecimientos Veterinarios.
7. Ambulancias Medicalizadas.
8. Entre otros.



CLASES DE TRÁMITES Y/O AUTORIZACIONES:

1. **Inscripción:** Es el acto administrativo mediante el cual se autoriza a las entidades públicas, privadas y personas naturales para que manejen medicamentos de control especial y monopolio del estado. Esta se aplica cuando son primeras solicitudes, o cuando una vez vencida se presenta nuevamente el requerimiento.
2. **Modificación:** Es el acto administrativo mediante el cual se realizan cambios en la resolución vigente, ya sea por cambio de representante legal, director técnico, cambio de dirección, entre otros.
3. **Renovación:** Es el acto administrativo que se otorga con el fin de renovar en tiempo la resolución que los autoriza a manejar medicamentos de control especial y monopolio del estado. Este debe ser solicitado con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización, en caso de sobrepasar dicho término, se debe solicitar inscripción.
4. **Ampliación:** Es el acto administrativo que incluye nuevos medicamentos de control especial y monopolio del estado al listado inicialmente autorizado a través de resolución.
5. **Exclusión:** Es el acto administrativo por medio del cual se elimina algún medicamento de control especial y monopolio del estado, establecido dentro del listado de medicamentos autorizados.
6. **Cancelación:** Es el acto administrativo que deja sin efecto la autorización para manejar medicamentos de control especial y monopolio del estado, la cual procede en los siguientes casos:
 - De manera automática cuando no se presenta solicitud de renovación con anticipación de 3 meses a la fecha del vencimiento.
 - De manera automática cuando el autorizado luego del término de 1 año no ha presentado movimiento de medicamentos de control especial y monopolio del estado.
 - Por solicitud expresa del autorizado.



Handwritten signature or mark

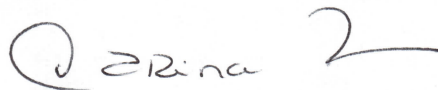
REQUISITOS Y DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS DISTINTAS SOLICITUDES:



- Solicitud firmada por el representante legal y/o propietario, donde se especifique el trámite y/o autorización requerida, así como la dirección donde se debe enviar la respuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o propietario, y los documentos que soporten su calidad.
- Certificado de Cámara de Comercio vigente del establecimiento y/o persona jurídica.
- Listado de medicamentos de control especial y monopolio del estado, especificando nombre genérico, concentración y forma farmacéutica.
- Contrato laboral vigente del director técnico donde indique lugar de trabajo, duración de la jornada laboral y funciones, así como el registro profesional, en el caso de los tecnólogos en regencia de farmacia se debe presentar copia de la resolución dada por el ente territorial.
- Fotocopia de la visita de Inspección, Vigilancia y Control, con fecha NO mayor a un año.

CASOS ESPECÍFICOS

- 1. Establecimientos tercerizados:** Además de los requisitos y documentos generales citados anteriormente, deberán presentar:
 - Copia del documento por medio del cual se establece la prestación del servicio tercerizado.
 - Certificado de Cámara de Comercio vigente del contratante y contratista.
- 2. Instituciones Prestadoras de Salud y Prestadores de servicios de salud:** Además de los requisitos y documentos generales citados anteriormente, deberán presentar:
 - Copia del certificado de habilitación como prestadores de servicios de salud, expedido por la autoridad competente.
- 3. Entidades públicas:** Además de los requisitos y documentos generales citados anteriormente, deberán presentar:
 - Copia del acto administrativo mediante el cual se creó.
 - Copia del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
 - Copia del certificado de habilitación como prestadores de servicios de salud, expedido por la autoridad competente.
- 4. Establecimientos veterinarios:** Además de los requisitos y documentos generales citados anteriormente, deberán presentar:
 - Copia del acto administrativo emitido por el ICA.
- 5. Ambulancias medicalizadas:** Además de los requisitos y documentos generales citados anteriormente, deberán presentar:
 - Número de ambulancias medicalizadas destinadas a la prestación de servicio.
 - Identificación de los vehículos (número de placa, propietario, modalidad)
 - Nombres y apellidos del director médico, copia del contrato, registro profesional e inscripción ante la Dirección, Instituto o Secretaría Departamental y Distrital de Salud.
 - Copia del certificado de habilitación como prestadores de servicios de salud, expedido por la autoridad competente.
 - Cumplir con lo estipulado en la Resolución 9279 de 1993 del Ministerio de Salud.



CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental
Gobernación del Quindío